

*SUPLEMENTO*. Tomo IV. Ejemplar 6  
Año 90. 23 de julio de 2007

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE RASTRO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES,  
INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

# DIRECTORIO



**Alfonso Petersen Farah**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes**  
*Secretario General*

**Licenciado Arturo Coronado Haro**  
*Director del Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
María Irma González Medina  
Samira Juanita Peralta Pérez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Pascuala Josefina Cárdenas Salazar

**Registro Nacional de Archivos  
Código**

**MX14039AMG**

#### **Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 23 de julio de 2007

## SUMARIO

REFORMAS AL REGLAMENTO DE RASTRO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....6

REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....8

## **REFORMAS AL REGLAMENTO DE RASTRO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:**

**Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2007, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de**

### **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se reforman los artículos 21, 50 y 56 del Reglamento de Rastro en el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

**Artículo 21.-** Los rastros deberán contar con un laboratorio, el cual servirá para auxiliar en las funciones de control sanitario de los animales o sus carnes.

El Departamento de Resguardo de Rastros realizará el correspondiente análisis de laboratorio para la detección de beta-agonistas y/o clenbuterol u otras sustancias no aptas para el consumo humano, el cual se aplicará de forma aleatoria en al menos uno de los animales por cada lote que tengan un mismo origen y cuyo sacrificio sea solicitado en los rastros municipales.

No podrá sacrificarse animal alguno si previamente no se ha realizado el análisis mencionado en el párrafo anterior.

Cuando resultado del análisis de laboratorio el animal indique positivo a beta-agonistas y/o clenbuterol u otros contaminantes patógenos, se deberá retirar el total del lote de referencia e informar a las autoridades competentes.

Cuando se presente una reincidencia, además de las acciones definidas por la legislación federal y estatal, le será prohibida al responsable la introducción de ganado en forma definitiva a los rastros municipales.

El Departamento de Resguardo de Rastros realizará las acciones conducentes para monitorear y examinar las carnes que ingresan al municipio de otros municipios, estados o países, así como las canales y subproductos originados por el sacrificio de

los animales, a efecto de garantizar que son aptas para el consumo humano y libres de beta-agonistas y/o clenbuterol u otros contaminantes patógenos.

**Artículo 50.-** Toda persona que introduzca animales de abasto a los rastros para su sacrificio, deberá acreditar el destino de la carne con la identificación idónea, atendiendo a lo que señale el Manual Operativo y de Procedimientos.

La Dirección de Rastro proveerá los formatos y establecerá los mecanismos de distribución de los mismos para que el engordador y/o productor suscriba carta compromiso manifestando que los animales cuyo sacrificio se solicita se encuentran libres de beta-agonistas y/o clenbuterol u otras sustancias no aptas para el consumo humano.

La carta compromiso deberá ser suscrita por el productor y/o engordador acreditado por la autoridad sanitaria estatal y el cotejo de la firma corresponderá al Departamento de Resguardo de Rastros.

La carta compromiso deberá hacer explícito que el engordador y/o productor acreditado está al tanto de las sanciones a que se hace acreedor en caso de incurrir en la utilización de beta-agonistas y/o clenbuterol para la engorda de animales destinados al consumo humano. Las sanciones y el precepto legal correspondiente deberán ser parte integral del formato de carta compromiso.

No podrá sacrificarse animal alguno en los rastros municipales sin que previamente el Departamento de Resguardo de Rastros haya cotejado y validado la firma de la carta a que se alude en el presente artículo y, en consecuencia, sin la presentación de la misma por parte de la persona encargada de introducir los animales de abasto a los rastros para su sacrificio.

**Artículo 56.-** Queda prohibido sacrificar animales, para consumo humano, que no hayan sido inspeccionados previamente por las autoridades sanitarias correspondientes, así como en los términos del artículo 21 del presente reglamento, o en lugares diversos a los que se refiere el artículo anterior.

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Segundo.** Envíese copia del presente dictamen y emítase respetuoso exhorto a los Ayuntamientos de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para que en el ámbito de sus atribuciones, hagan las reformas normativas correspondientes a efecto de erradicar definitivamente el uso del anabólico clenbuterol en los animales sacrificados en los rastros municipales de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

**Tercero.** Las Comisiones Edilicias suscritas se avocarán en lo inmediato a realizar la valoración de los ajustes presupuestales necesarios a efecto de dotar a las dependencias municipales responsables, los recursos necesarios para la plena implementación de las presentes reformas, proponiendo lo conducente a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública.

En tanto se realiza lo anterior, la Dirección de Rastro y el Departamento de Resguardo de Rastros, quedan facultadas para gestionar los convenios que correspondan con las autoridades estatales y federales en la materia, mismos que en su oportunidad deberán ser aprobados por este Ayuntamiento, a efecto de que se lleven a cabo los análisis de laboratorio en los términos del presente dictamen.

**Cuarto.** En un plazo no mayor a 30 días a partir de la publicación del presente Decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, la Dirección de Rastro deberá promover y hacer los ajustes correspondientes al Manual Operativo y de Procedimientos a que alude el artículo 59 del Reglamento de Rastro en el Municipio de Guadalajara para ajustarlo a las reformas reglamentarias establecidas por el presente decreto, entregando copia del manual a las comisiones suscritas.

**Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de Rastro en el Municipio de Guadalajara, a los 22 veintidós días del mes de junio de 2007 dos mil siete.**

(Rúbrica)

**ALFONSO PETERSEN FARAH  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES  
SECRETARIO GENERAL**

## **REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:**

**Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2007, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de**

### **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Único.** Se reforma el artículo 94 y la fracción II del artículo 107 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

#### **Artículo 94.**

1. Para los efectos de este Título, se entenderá por permiso a la autorización para ejercer con carácter provisional o temporal el comercio ambulante expedida por el Departamento de Comercio en Espacios Abiertos, clasificándose en:

De la I. a la III. ...

#### **Artículo 107 .**

1. ...

I. ...

II. En las zonas restringidas: se permite sólo comercio ambulante y semi – fijo, previa autorización del Departamento de Comercio en Espacios Abiertos, prohibiéndose en esta forma el tipo fijo.

III. y IV. ...

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

**Cuarto.** Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, a los 29 veintinueve días del mes de junio de 2007 dos mil siete.**

(Rúbrica)

**ALFONSO PETERSEN FARAH  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES  
SECRETARIO GENERAL**

# **REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:**

**Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2007, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de**

## **ORDENAMIENTO MUNICIPAL:**

**Único.** Se adiciona el artículo 100 Bis al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se señala:

### **Artículo 100 Bis.**

1. En el Comercio en Espacios Abiertos se podrá comerciar con todo tipo de mercancía con excepción de:
  - I. Enervantes.
  - II. Explosivos.
  - III. Animales vivos.
  - IV. Navajas y cuchillos que no cuenten con uso doméstico.
  - V. Toda clase de armas.
  - VI. Pinturas en aerosol.
  - VII. Cassettes, discos compactos, videojuegos y películas que no cumplan con los derechos de autor.
  - VIII. Material pornográfico.
  - IX. Mercancías de origen extranjero introducidos ilegalmente.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

**Cuarto.** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, a los 29 veintinueve días del mes de junio de 2007 dos mil siete.**

(Rúbrica)

**ALFONSO PETERSEN FARAH  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**SECRETARIO GENERAL  
LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES**